

INTRODUCCIÓN

I

Uno de los debates más sobresalientes en la historiografía de la época de la Independencia se refiere al grado de articulación político-territorial que poseía el imperio español y sus colonias. Estrada Michel se ha empeñado en demostrar que al llegar al final el Antiguo Régimen, España se encontraba en medio de la indeterminación con respecto al imaginario territorial. Los Borbones heredaron de los Austrias una complicada estructura en la que primaban categorías como la de reino, ya que España había sido precisamente un conglomerado de reinos y coronas.¹ Lo anterior era así porque el sentido pactista de los Austrias poseía una lógica territorial fincada en la coexistencia política de diversos reinos y provincias.² El problema bajaba a las “colonias o reinos”, de tal forma que Timothy E. Anna afirma que al estallar la lucha por la

¹ Rafael Estrada Michel, *Monarquía y nación entre Cádiz y Nueva España*, México, Porrúa, 2006, pp. 1-3.

² Rafael Rojas, “La idea autonómica en los años gaditanos. Lecturas paralelas de Manuel de la Bárcena (1769-1830) y Félix Varela y Morales (1787-1853)”, en Víctor Gayol (coord.), *Formas de gobierno en México. Poder político y actores sociales a través del tiempo*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2012, pp. 284-285.

independencia mexicana, el virrey estaba al frente de una “colección laxa de jurisdicciones políticas”: Nueva España (zona central de México), Audiencia de Nueva Galicia, la Comandancia General de las Provincias Internas (Oriente y Occidente), Capitanía General de Yucatán y la Audiencia y Capitanía General de Guatemala. Aunque el imperialismo español aportaba el barniz de la unidad, las regiones de Mesoamérica tenían una composición compleja y poseían identidades diferentes. El régimen colonial era en esencia un delicado ejercicio de equilibrio. Las tensiones sociales y aspiraciones autonomistas regionales constituyeron el centro del proceso independentista.³

Las unidades jurisdiccionales administrativas-territoriales tenían designaciones múltiples y descripciones diferentes: provincia, provincia mayor, provincia menor, reino, colonia, partido, gobernación, capitanía general, alcaldía mayor, corregimiento. Difícil es descifrar el significado exacto de esas denominaciones y también por qué determinada jurisdicción recibía esta o aquella designación. Además, no tenían una delimitación territorial precisa y cada una poseía su propia subdivisión.⁴ Hira de Gortari abona en ese sentido y argumenta que lo anterior generó un “panorama territorial confuso y enredado”.⁵ Todo lo planteado parece manifestar una articulación territorial caótica y un poder central virreinal novohispano débil. Algunos autores ven en la conformación de las intendencias, por parte de la monarquía, un serio intento de reordenamiento territorial como base para solucionar la problemática. Bernardo

³ Timothy E. Anna, “Casos de continuidad y ruptura: Nueva España y la capitanía general de Guatemala”, en *Historia general de América Latina V. La crisis estructural de las sociedades implantadas*, Madrid, UNESCO-Editorial Trotta, 2003, pp. 206-209.

⁴ Horst Pietschmann, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias de Nueva España. Un estudio político administrativo*, México, FCE, 1996, pp. 82, 87-88.

⁵ Hira de Gortari Rabiela, “La organización política territorial de la Nueva España a la primera República Federal, 1786-1827”, en Josefina Vázquez (coord.), *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*, México, Colegio de México, 2003, p. 43.

García e Hira de Gortari apuntan que los Borbones se preocuparon por introducir sistemas racionales y ordenados en la administración pública, lo cual también implicaba el diseño de un espacio estructurado racionalmente por medio de las intendencias.⁶ Para O’Gorman, mediante las intendencias se trataba de implementar un sistema que pudiera corregir los trastornos que había generado la variedad de jurisdicciones producto de la administración colonial.⁷ Pietschmann argumenta que la introducción de las intendencias en Nueva España significaba una mayor centralización administrativa en un Estado ya sumamente centralizado.⁸ Lo anterior pone de manifiesto que en gran medida la ordenación territorial del Virreinato partía del centro.

Por su parte, Beatriz Rojas rebate a O’Gorman y señala que con la adopción del sistema de intendencias no se buscó terminar con la multiplicidad de jurisdicciones existentes ni construir un nuevo orden territorial, para preguntarse: ¿qué fue entonces lo que se pretendió? Para Rojas, el orden territorial novohispano se trazó con más perfección y sus jurisdicciones fueron delimitadas con más cuidado de lo que se ha pensado. El orden territorial novohispano se configuraba por un sinnúmero de alcaldías mayores y corregimientos que dependían

⁶ Bernardo García Martínez, “El espacio del (des)encuentro”, en Manuel Ceballos (comp.), *Encuentro en la frontera*, México, El Colegio de México, 2001, p. 33. En la opinión de este autor la razón de ser de las intendencias debe buscarse en la presencia de centros urbanos que les sirvieran de capitales y pudieran constituirse en centros articuladores de su espacio. Fueron las capitales las que definieron las intendencias y no al revés. También Gortari, *op. cit.*, p. 52.

⁷ Véase Edmundo O’Gorman, *Historia de las divisiones territoriales de México*, México, Porrúa, 1968. Hira de Gortari sigue esta línea y argumenta que la introducción de nuevas formas de administración tenía el objetivo de uniformar criterios de gobierno y de control político para terminar con la multiplicidad de regímenes y prerrogativas de los reinos y provincias del imperio, *op. cit.*, pp. 43-44.

⁸ Horst Pietschmann, “Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución: la Nueva España en el último tercio del siglo XVIII”, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992, p. 42.

directamente de las dos audiencias del Virreinato. No había ningún otro intermediario que resolviera los asuntos de gobierno que era indispensable solucionar rápida y eficazmente. Por lo tanto, el orden provincial o intendencial fue un intento de crear un espacio intermedio de gobierno para liberar a las audiencias de la carga que llevaban. Con las intendencias no se registra el establecimiento de un nuevo orden o sistema de gobierno, sino un reforzamiento y adecuación del existente. Para Rojas tampoco hay rastros de centralización, sino todo lo contrario, se busca una mayor integración territorial armónica con el establecimiento de un sistema que tuvo que construir un imaginario y un discurso que certificara su existencia. Rojas también señala que el orden territorial novohispano expresaba el espacio del poder político fundado en términos jurisdiccionales y, aunque presuponía una realidad física o geográfica, era una categoría política.⁹

El problema del orden territorial toma nuevos elementos a partir de la Constitución de 1812, al establecerse el sistema electivo de diputaciones provinciales, diputados a Cortes y ayuntamientos constitucionales, ya que la base que fija para las elecciones de representantes es territorial, precisamente las provincias. Para Estrada Michel, la indeterminación territorial de la etapa colonial es la que convertirá a la composición del espacio territorial en uno de los principales temas de las Cortes.¹⁰ De ahí que François-Xavier Guerra establezca que, a diferencia de Francia, donde la nación moderna fue la heredera del reino y coincide casi por completo con él, la definición de la nación va a provocar el enfrentamiento entre españoles y americanos, la desintegración de la monarquía y una enorme dificultad para

⁹ Beatriz Rojas, “Orden de gobierno y organización del territorio: Nueva España hacia una nueva territorialidad, 1786-1825”, en Clara García Ayluardo (coord.), *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, México, CIDE-FCE-INEHRM-Conaculta, 2010, pp. 131-149. En este aspecto Rojas rebate a Vicente Riva Palacio (ed.), *México a través de los siglos*, t. IV, México, Cumbre, edición facsimilar, 1884-1889, p. 7, quien afirmó que los límites territoriales de las audiencias de México y Nueva Galicia no estaban realmente definidos.

¹⁰ Estrada Michel, *op. cit.*, p. 1.

definir territorialmente a la nación.¹¹ Lo anterior es así porque en la estructura burocrática imperial la configuración del territorio presume un espacio político antes que físico-geográfico. Las Provincias Internas, antes que ser jurisdicciones territoriales-geográficas, eran políticas, administrativas y militares. El elemento poblacional adquirió más importancia y fuerza en los aspectos constitutivos jurisdiccionales de las Provincias Internas debido a que, en los presupuestos ideológicos adoptados por los Borbones, la población pasó a ser un componente esencial de la definición, fuerza y poder del imperio. Para los Borbones, el principal problema en el septentrión era su baja población y el signo de debilidad más evidente del Imperio en el lugar. Más que las amenazas de las potencias extranjeras y de indios, la principal debilidad la constituía la ineludible realidad del poco poblado septentrión. El elemento anterior toma todavía más fuerza con la implantación de los sistemas electorales de la Constitución de Cádiz pero centrado en su componente unitario: el individuo. La representatividad se finca en los ciudadanos-individuos miembros de una nación que tienen derecho al voto y a ser votados. Para Hilda Sabato, la relevancia de lo anterior es tal que dicho ciudadano es definido a partir de la extensión de los derechos políticos, en particular el derecho al voto y a la propiedad.¹² Si la base de las elecciones es territorial, esos votantes son sujetos que deben ser territorializados (ciudadanizados) por eso la base física-geográfica es la provincias que a su vez se divide en partidos y parroquias.

Pero ¿cuáles eran esas provincias? El título II de la Constitución de Cádiz se refiere a todo el conglomerado territorial hispánico de forma genérica como las Españas. En la América

¹¹ François-Xavier Guerra, “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina”, en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, FCE/El Colegio de México, 1999, p. 37.

¹² Hilda Sabato (coord.), “Introducción”, en *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, FCE/El Colegio de México, 1999, p. 19.

22 • INTRODUCCIÓN

septentrional se hablaba, entre otras jurisdicciones, de Nueva España con la Nueva Galicia y la península de Yucatán, Guatemala, Provincias Internas de Oriente y Provincias Internas de Occidente (artículo 10), lo cual dejaba en la total indefinición la situación territorial del conjunto hispánico. Las elecciones de diputados a Cortes en 1810 mediante el ayuntamiento de la capital provincial, cabeza de partido, habían provocado en las Provincias Internas una serie de confusiones al no identificarse nominalmente tales capitales. Además, llegó a darse el caso de que la capital de la intendencia de Sonora-Sinaloa no tenía ayuntamiento. Las Provincias Internas tenían un traslape y superposición de jurisdicciones muy complicado. Junto a las provinciales históricas estaban las militares, audienciales, eclesiásticas e intendenciales, y sus autoridades superiores no dejaban de preguntarse qué núcleos urbanos debían ser tomados como capitales provinciales al grado de tener que llevarlo a la consulta.

En la siguiente experiencia de elección de diputados a Cortes en 1812, en donde además debían instalarse las diputaciones provinciales, las Cortes trataron de resolver el problema anterior determinando las capitales donde debían instalarse las juntas preparatorias que llevarían a cabo los dos procesos electorales anteriores. En el reglamento de 23 de mayo de 1812 se fijaba que debían instalarse juntas preparatorias en: “México, Capital de Nueva España; Guadalajara, capital de Nueva Galicia; Mérida, capital de Yucatán; Guatemala, capital de la provincia del mismo nombre; Monterrey, capital de la Provincia del Nuevo Reino de León, una de las cuatro internas de Oriente; Durango, capital de la Nueva Vizcaya, una de las provincias internas de Occidente”.¹³ Sin embargo, la definición de las capitales no dejaba de producir problemas jurisdiccionales en el complicado entramado político-territorial de las Provincias Internas. En 1776 se había fundado la Comandancia General de las Provincias Internas independiente y totalmente autónoma

¹³ AHMCH, Fondo: Colonial, Sección: Gobierno, Caja 49, Exp. 48.

con respecto al Virreinato de la Nueva España. Pero a través del tiempo sufriría una serie de reorganizaciones en cuanto a las facultades y el carácter de su máxima autoridad, el comandante general, quien en un principio había sido investido con los poderes de un virrey, y en su composición territorial, algunas veces subdividiéndola, otras ocasiones agregándole provincias o quitándoselas.

El asunto llegó a ser tan inverosímil que en 1804 una real orden había dispuesto dividir las Provincias Internas en dos bloques (Oriente y Occidente) y hacer depender al comandante general del virrey, pero no se había llevado a cabo. Los diputados americanos en su lucha por crear más diputaciones provinciales, contra los peninsulares que pugnaban por limitar su número, pidieron al jefe superior político (virrey) ejecutara el decreto. El comandante general en turno, Nemesio Salcedo, quedaría encargado de las Provincias Internas de Occidente y para las de Oriente debía nombrarse otro comandante general. Las Juntas Preparatorias de las elecciones debían ser presididas por el jefe superior de cada provincia, pero al no existir en aquel momento un comandante general nombrado para las de Oriente había entonces un jefe político en cada una de las cuatro provincias que la componían. Entonces, el asunto era quién de los cuatro debía o tenía el derecho de presidir la junta preparatoria.

En las de Occidente surgía otra complicación dado que el comandante general no residía en la capital de la provincia nombrada para instalar la Junta Preparatoria. La situación fue comentada por los diputados Miguel Ramos Arizpe, de Coahuila, y Juan José Güereña, de Durango. Lo anterior obligó a las Cortes a dar a las Provincias Internas un tratamiento diferenciado con respecto a todo el conglomerado territorial hispánico; y se determinó, en el artículo segundo del reglamento, que serían los jefes políticos asentados en Monterrey y Durango los que presidirían las Juntas Preparatorias. Si a nivel de Cortes el asunto quedaba solucionado, a nivel provincial

perfilaba o avivaba agudos conflictos entre las principales urbes rivales: Chihuahua y Durango en Occidente, y Saltillo y Monterrey en Oriente. Así que en las Provincias Internas se rompía el esquema del diseño de una territorialidad racional y uniforme.

Elementos sociopolíticos y geográficos del conglomerado territorial, denominado Provincias Internas, les daban rasgos específicos y particulares en relación al conjunto hispánico. Por una parte, constituía la frontera septentrional del imperio español en América, habitada por un sinnúmero de grupos étnicos hostiles, muy escasamente poblado por españoles y sus poblaciones muy dispersas en los más de cuatro millones de kilómetros cuadrados que la constituían. Por lo tanto, sus problemáticas política, económica y social eran muy diferentes, por ejemplo, a la del Virreinato de la Nueva España. Lo anterior había hecho que la Corona, para poder colonizar el septentrión, también creara soluciones específicas como las milicias e instituciones, que podemos caracterizar de fronterizas, como las misiones y los presidios.

Lo anterior se traducía en un dominio precario por parte de la Corona, que fue más notado desde el momento en que la amenaza de una ocupación de las tierras situadas más al norte, de las que España creía tener derecho, por otras potencias europeas se hizo más palpable. De pronto, los Borbones pusieron una inusitada atención al septentrión y crearon una nueva jurisdicción, independiente del Virreinato de la Nueva España, denominada Comandancia General de la Provincias Internas, cuya máxima autoridad fue investida en el papel con los poderes que poseía un virrey.

II

El septentrión se encuentra, entre los años 1760 y 1830, en un periodo de grandes cambios internos provocados por factores y acontecimientos externos. Se trata de un territorio inmenso, con

fronteras flexibles, muy poco poblado, a base de misiones, presidios y con presencia española minoritaria. El septentrión sufrió una serie de cambios político-sociales y culturales debido a las reformas borbónicas implementadas por el clan Gálvez-Croix, apoyado por un grupo de funcionarios y militares adscritos a su ideario radical como Neve, Ugarte y Bórica entre otros.

El impacto social causado por la expulsión de los jesuitas (1767) y la política ilustrada de reorganización y repoblamiento del septentrión occidental creaban espacios para hacerse de tierras, mano de obra y generaban movimientos de resistencia, producto de la desarticulación de las misiones que desembocó en las correrías de las coaliciones multiétnicas y que afectaron profundamente al septentrión e hicieron de la defensa en contra de enemigos internos y externos una prioridad.

Cuando se produce la insurgencia, en 1810, el septentrión presenta un profundo cambio en lo político, lo militar y lo social, panorama que se refleja en los años turbulentos de intentos de rebelión en el contexto del proceso constitucional gaditano.

Iniciamos con un breve resumen del contexto internacional que, como veremos más adelante, influyó en la política y los procesos programáticos septentrionales.

En el contexto internacional, España —aliada de Francia— se debilitó progresivamente y, tanto en Madrid como en México, secretario de Estado y virrey se dieron cuenta de las amenazas extranjeras, en particular de Gran Bretaña. Por eso, España intentó reafirmar los derechos y soberanía que creía poseer en el Pacífico norte. Los virreyes Bucareli (1771-1779) y Revillagigedo (1789-1794) habían mandado expediciones al septentrión, en particular el último envió, en 1792, colonos al norte de lo que es ahora el estado de Washington. Pero España tuvo que retroceder bajo presión británica y rusa. Los dos primeros realizaron las convenciones de Nutka (1790-1793); por España, el conde de Floridablanca firmó el acuerdo por el cual la frontera española se fijaba en el paralelo 49.

26 • INTRODUCCIÓN

Los efectos de la guerra de siete años, 1756-1763, transformaron el conglomerado territorial del imperio español: pérdida de Florida, que pasaba a Gran Bretaña a cambio del puerto de La Habana ocupado en 1761 por los británicos, y Luisiana era cedida por Francia a España derivado de su alianza en contra de Gran Bretaña, Prusia y Portugal. Entre 1763 y 1783, la frontera con las colonias británicas establecidas en Norteamérica era el río Mississippi, lo cual representaba cada vez más una seria amenaza para el septentrión novohispano. España entró en la guerra de independencia de Estados Unidos, en 1779, como aliado de Francia, y el gobernador de Luisiana, Bernardo de Gálvez, logró conquistar Florida occidental con sus triunfos en Mobile y Pensacola, impidiendo a los británicos tener acceso al puerto de Nueva Orleans y con ello al Mississippi. Con el tratado de París de 1783, España consiguió apoderarse nuevamente de Florida.

Después siguen las guerras napoleónicas y, desde 1795 en adelante, la debilidad de España se deja sentir más con la interrupción de su comercio trasatlántico. En 1795, un tratado con España permitió a Estados Unidos entrar a la boca del río Mississippi, que era territorio español desde 1783. En 1801, Napoleón exigió a España, con el tratado de Aranjuez, el regreso de Luisiana, que después vende a Estados Unidos en 1803, con lo que de pronto el territorio estadounidense se amplió dos millones de kilómetros más. La frontera novohispana se transformaba radicalmente y los indios hostiles tendrían de dónde abastecerse de escopetas, municiones y pólvora.

En 1819 —con el tratado entre John Quincy Adams, secretario de Estado de Estados Unidos, y Luis de Onís, ministro de España—, la débil España entregó a Estados Unidos, Florida a cambio de una indemnización y se fijó la frontera novohispana con el río Sabine. El hecho de que Estados Unidos tardara dos años en ratificar este tratado con España tiene que ver con la ambición que se tenía en Washington sobre Texas. En el Tratado Adams-Onís, España cedía Oregón a Estados

Unidos, fijando su frontera en el paralelo 42. A cambio, los estadounidenses reconocían a Texas, Nuevo México y la zona entre este último y California como territorio español.¹⁴

III

La historia de la frontera septentrional novohispana ha tenido un especial interés por los investigadores de México y Estados Unidos. Los anglosajones han logrado acuñar y consolidar corrientes y escuelas historiográficas alrededor de lo que ahora constituye el suroeste de Estado Unidos. Los estados actuales de California, Arizona, Nuevo México y Texas de la federación estadounidense formaron parte de la Comandancia General, lo cual despertó el interés de los estadounidenses por dilucidar los procesos históricos generados en las Provincias Internas.¹⁵

En el trato de la Comandancia General, todos han concluido en asignarle un carácter precario, inacabado y hasta infuncional. Priestley afirmó que fue un proyecto para remediar la decadente condición de la frontera debido a la carencia de atención del virrey, quien se encontraba muy distante y ocupado para atender las Provincias Internas.¹⁶ David J. Weber sigue la teoría de la falta de atención del virrey y las enormes distancias. Para él, en el mejor de los casos, la Comandancia General era “semiautónoma”, ya que, aunque en el papel era independiente del virrey, permaneció dentro del Virreinato, dado que su máxima autoridad debía rendirle informes. Además, las Provincias Internas dependían del Virreinato para su aprovisionamiento y todos los bastimentos entraban a México por Veracruz.¹⁷ Por su parte, Max L. Moorhead

¹⁴ Véase Ángela Moyano Pahissa, *México y Estados Unidos: orígenes de una relación, 1819-1861*, México, SEP, 1985.

¹⁵ Para los detalles de las corrientes y escuelas historiográficas estadounidenses véase Martín González de la Vara, “Historiografía norteamericana sobre las instituciones militares en la frontera norte de Nueva España”, en *Iztapalapa*, 51, julio-diciembre de 2001.

¹⁶ Herbert Ingram Priestley, *Jose de Galvez Visitor General of New Spain (1765-1771)*, Berkeley, University of California Press, 1916, p. 293.

¹⁷ David J. Weber, *La frontera española en América del Norte*, México, FCE, 2000, p. 321.

ha denominado a la Comandancia General como una instancia militar “cuasi autónoma”.¹⁸

Los investigadores hispanos y mexicanos han concluido en la misma tesitura de su contraparte estadounidense. Luis Navarro García la visualizó, en un amplio estudio y el único de todo el conjunto de Provincias Internas que se ha realizado hasta ahora por un hispano, como un instrumento de defensa en contra de la amenaza de potencias extranjeras y de los indios bárbaros.¹⁹ Posteriormente, este autor señaló que la Comandancia General fracasó debido a la insuficiente base demográfica del septentrión, la dispersión de la población, la existencia de enormes desiertos y la guerra con los indios.²⁰ El título del libro de Luis Aboites, *Norte precario. Poblamiento y colonización en México*, ya lleva consigo la caracterización del septentrión. Señala este autor que el agotamiento de la capacidad expansiva del Imperio español es lo que explica esa suerte de la Comandancia General.

Además, existían factores económicos: faltaba la dinámica de los intereses comerciales, mineros, agrícolas, los cuales habrían propiciado la expansión del poblamiento sobre espacios no ocupados por españoles. Así que el aspecto constitutivo precario del septentrión lo determina el poco éxito de la colonización debido al carácter inacabado del poblamiento norteño. Aboites hace una diferenciación conceptual entre colonización y poblamiento.²¹ El primero se refiere a políticas gubernamentales encaminadas a trasladar población cuya ocupación primordial era la agricultura, mientras que al poblamiento lo define como el proceso histórico

¹⁸ Max L. Moorhead, “The private contract system of presidio supply in northern New Spain”, en *Hispanic American Historical Review*, vol. XLI: 1, febrero, 1961, p. 34.

¹⁹ Luis Navarro García, *Don José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas del norte de Nueva España*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 1964.

²⁰ Luis Navarro García, “The north of New Spain as a political problem in the eighteenth century”, en David J. Weber (ed.), *New Spain’s far Northern frontier. Essays on Spain in the American West 1540-1821*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1979, pp. 212-213.

²¹ Luis Aboites Aguilar, *Norte precario. Poblamiento y colonización en México (1760-1940)*, México, El Colegio de México/CIESAS, 1995, pp. 16-17.

que subyace a la ocupación social del espacio, atendiendo a la forma en que se ocupa, explota y organiza.

Bernardo García ve como signos inequívocos del septentrión una pobre o nula integración como conjunto y una división en sectores poco o nada interrelacionados. A lo anterior se suma la fragmentación política, la formación de gobiernos débiles e inconexos en lugar de uno integrador, la marginalidad, así como la débil consolidación de regiones y mercados. En la misma vena de Weber, García señala que la Comandancia General podía haber puesto fin relativo a la marginalidad del septentrión, pero el proyecto se topó con la oposición del virrey Bucareli, quien tuvo el poder suficiente para debilitarlo en su momento crucial. García agrega otro elemento esencial a la precariedad del septentrión: la carencia de una capital que pudiera efectivamente funcionar como tal.²² Lo anterior parece prefigurar un septentrión totalmente caótico. Fernández Altable visualiza a la Comandancia General como un instrumento multifuncional de gobierno para atender de manera integral al septentrión. La Corona pretendía una mayor eficiencia en el gobierno para así aumentar la capacidad defensiva frente a los grupos étnicos indómitos, expandir la mancha colonizadora, el sistema misional y estimular el poblamiento civil y las actividades productivas y comerciales.²³

Sin embargo, el septentrión era precario pero no caótico. El problema es que se ha estado hablando del septentrión sin haberse tratado la naturaleza misma de la Comandancia General y del carácter de la frontera desde la perspectiva novohispana. El asunto es ¿por qué no se creó un Virreinato o una capitanía general o una gran intendencia? Una Comandancia General salía de la nomenclatura jurisdiccional tradicional del imperio español. Aún más importante, ¿cómo se articulaba esta nueva jurisdicción política y territorialmente con el conjunto hispá-

²² García, *op. cit.*, pp. 34-35.

²³ Francisco Altable Fernández, *El proyecto borbónico de las Californias. Gobierno, población y economía (1767-1825)*, tesis de doctorado, México, UNAM, 2009, p. 120.

nico? Si en el debate sobre la naturaleza de jurisdicciones más articuladas, como Nueva España y Nueva Galicia, se discute el problema de la delimitación territorial, en el septentrión es evidente que no existían límites absolutos. El término *frontera* en la sociedad septentrional es polisémico, la forma en que es manejado nos deja ver un concepto relativizado y pluralizado, de ahí que no se hable de frontera sino de fronteras.

García señala que otra frontera más, que rodeó al septentrión colonial en su conjunto, fue la prohibición de tener contacto directo por mar o tierra con el exterior. No se habilitó ningún puerto ni existió tránsito de cabotaje digno de tomarse en cuenta. Los litorales, firmes e impermeables fronteras, sólo eran atravesados eventualmente por el contrabando. Medina Bustos nos dice que en 1808 el comandante general Nemesio Salcedo había ordenado a las provincias de su mando realizar la jura a Fernando VII, pero en Arizpe se retrasó en virtud de que autoridades y comerciantes se hallaban en una feria celebrada en el puerto de Guaymas dado el permiso concedido por Salcedo a una fragata propiedad de un angloamericano.²⁴ El contrabando existía en una escala grande, significativa y realizada por los capitanes de presidio, quienes eran personajes muy importantes en la escala militar y social. Lo anterior hacía que hubiera un intercambio y contacto frecuente y sistemático con el exterior.²⁵

También es importante ver que hay diferencias en cuanto al ideario del establecimiento de la Comandancia General, porque surge bajo un esquema muy concreto y en su desarrollo histórico adopta otros más. El septentrión novohispano se había convertido en una zona estratégica para el equilibrio

²⁴ José Marcos Medina Bustos, “La crisis de la monarquía hispánica en la intendencia de Arizpe (1808-1812)”, en Zacarías Márquez (comp.), *Coloquio Camino Real. Bicentenario de la independencia de México*, Chihuahua, UACH, s/f, imagen 191. Disponible en: http://www.uach.mx/extension_y_difusion/2012/07/31/coloquio_camino_real.pdf.

²⁵ Véase Isidro Vizcaya Canales, *En los albores de la Independencia. Las Provincias Internas de Oriente durante la insurrección de don Miguel Hidalgo y Costilla, 1810-1811*, Monterrey, ITESM, 1976.

de poder de las potencias europeas. Más que nunca, España estaba consciente de la importancia de su defensa y la Comandancia General debía de responder a esa preocupación, por eso nace como una instancia puramente militar y con la gran tarea de militarizar el septentrión.

Pero los comandantes generales se enfrentaron a la precariedad reinante en las Provincias Internas y a la escalada de la guerra contra la sociedad colonial, perpetrada por los indios hostiles, que toma proporciones formidables y nunca vistas en cuanto a su fuerza y organización. Mediante las coaliciones multiétnicas y una nueva cultura guerrera, los naturales llevan a la sociedad septentrional a una grave crisis. La salida de los funcionarios borbones no va a ser la militar sino el pacto con los indios bajo la máxima de que era mejor una mala paz que los esfuerzos de una buena guerra.

Las decisiones tomadas por la Corona, en cuanto a las múltiples modificaciones territoriales y atribuciones político-administrativas de los comandantes generales devinieron en el debilitamiento del proyecto que ellos mismos habían creado. Los comandantes generales tuvieron en los virreyes de la Nueva España a poderosos enemigos. Si algo define de mejor forma la relación histórica de las Provincias Internas, a través de su Comandancia General, con el Virreinato de la Nueva España es el conflicto. Los virreyes, no todos, frecuentemente se embarcaron en una cruzada para hacer depender de ellos a las Provincias Internas, y los comandantes generales se empeñaron en mantener la autonomía. Disposiciones fundamentales que se habían asentado en la real orden que creaba la jurisdicción septentrional, o tomadas después, para su consolidación, no se llevaron a cabo en su mayoría o se realizaron tardíamente bajo la obligación de las circunstancias. Una de las más importantes fue la Casa de Moneda que hubiera dado autosuficiencia económica a la Comandancia General.²⁶ Sólo hasta que inició la guerra

²⁶ Ignacio del Río, *La aplicación regional de las reformas borbónicas*, México, UNAM, 1995, pp. 171-173. A la idea del establecimiento de la casa de moneda

de insurgencia y no se pudo seguir recibiendo numerario del Virreinato, se establecieron casas de moneda en las Provincias Internas. Por las dificultades a las que los comandantes generales se enfrentaban ante el enorme tamaño de la jurisdicción, pidieron establecer la capital en un lugar más funcional y equidistante a los diversos órdenes geográficos. Cuando por fin fue trasladada a la villa de Chihuahua, no se emitió decreto alguno dándole oficialmente el carácter de capital.

El establecimiento de una Real Audiencia fue un clamor generalizado de autoridades y de la sociedad septentrional. Pero a pesar de haberla autorizado la Corona, el Antiguo Régimen moriría sin verla realizada en el septentrión. Así que múltiples factores internos y externos a la jurisdicción se entrelazaban para dificultar su mayor consolidación. Horst Pietschmann nos ha mostrado por qué las audiencias eran tan importantes: no sólo atendían asuntos judiciales, sino también aspectos relacionados con la problemática gubernamental y administrativa. En especial el fiscal de lo civil, miembro de la Audiencia, era consultado, para todos los problemas relacionados con la administración civil y financiera, por los virreyes. Debido a sus funciones políticas, la Real Audiencia de México era definida como el “gabinete de ministros del virrey”.²⁷ Esa visión de las audiencias como un instrumento de poder, gobierno en general y ordenador social era conocida por las autoridades y sociedad de las Provincias Internas, y en muchas ocasiones pidieron y hasta exigieron el establecimiento de una en el septentrión.

se opuso determinantemente el consulado de comerciantes de la Ciudad de México, cuyos miembros utilizaron su poderosa influencia ante la burocracia imperial para que el proyecto no prosperara. El fiscal de la Real Audiencia y el superintendente de la Casa de Moneda, ambos de la capital, se pronunciaron en contra del proyecto en una obvia protección del consulado.

²⁷ Pietschmann, *op. cit.*, 1996, p. 81.

IV

Las reformas que los Borbones pretendían aplicar no sólo eran de índole política, administrativa, económica y militar, sino de más alcance. Van a la médula de los fundamentos sociales y culturales que habían constituido el imperio español y tienen como base ideológica los postulados de la Ilustración bajo un contexto españolizado. Los Borbones se enfrentaban a la decadencia y debilitamiento del imperio de forma progresiva, y en las nuevas concepciones iluministas veían el camino para recuperar la antigua gloria perdida.

La interpretación de Carlos III y sus ministros, para recuperar el esplendor de antaño, fue que no debía existir poder superior o paralelo al Estado y que las formas organizativas comunales no eran propicias para los cambios sociales que impulsaban. Bajo las concepciones anteriores iniciaron una gran cruzada secularizadora del imperio: la creación de colonias, de milicias y el fomento de la población con base en el racionalismo utilitarista, que llevó a España a una especie de reformismo agrario.

Dos acciones clave marcaron el proyecto: el 2 de abril de 1767 Carlos III firmaba los decretos de colonización de Sierra Morena en la península Ibérica, y la expulsión de alrededor de cuatro mil jesuitas del conjunto hispánico. La firma de las dos disposiciones en la misma fecha no era un acto fortuito, estaban íntimamente conectadas y formaban parte del nuevo proyecto de Estado que los Borbones impulsaban.

Para Nancy Farris, la expulsión de los jesuitas no era una medida aislada o arbitraria de represión u ostentación de poder. Ante todo se trataba de un plan sistemático para fortalecer al Estado ante cualquier fuerza amenazadora y opuesta.²⁸ John Lynch señala que la expulsión de los jesuitas fue esencialmente un ataque a su semiindependencia y una afirmación del control

²⁸ Véase Nancy Farris, *La Corona y el clero en el México colonial, 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, México, FCE, 1995.

imperial. En México, 680 miembros de la orden religiosa fueron expatriados y alrededor de 450 de ellos habían nacido en la Nueva España. Su exilio de forma perpetua fue causa de gran resentimiento, no sólo entre ellos, sino también entre familiares y amigos que dejaron tras de sí.²⁹ La expulsión de los ignacianos marcó el rompimiento total de los Borbones con el orden que los Habsburgo habían instituido; y la colonización de Sierra Morena, el paradigma de la nueva sociedad que querían diseñar.

Las dos acciones tuvieron profundo impacto en los territorios y sociedad septentrionales. Los jesuitas tenían fuerte presencia en las misiones que habían fundado en las Provincias Internas y que fueron esenciales en el proceso de colonización del septentrión. La secularización de las misiones implicaba para los Borbones la solución, de una sola vez, de un complejo entramado de varios temas. Se afianzaba el poder del Estado al dar por concluida la colonización monástica y se impulsaba la civil; se dejaban de hacer los pagos llamados sínodos con los que se sostenían las misiones; los indígenas pasaban a ser sujetos a pagar impuestos y tributos al Estado; se liberaba mano de obra para trabajar en minas, haciendas agrícolas, ganaderas y tareas de construcción, y facilitaba a los blancos apoderarse de las tierras de misión más fértiles que tanto ambicionaban. La expulsión de los jesuitas abrió las puertas a la secularización de las misiones, pero los Borbones fueron incapaces de hacerlo al toparse con la realidad precaria del septentrión, que no conocían en persona, ya que no había curas diocesanos para convertirlos en parroquias y muchas misiones no tenían la capacidad económica para sostenerlas.

La expulsión de los jesuitas traía consigo el grave problema de qué hacer con los indios. El visitador José de Gálvez pensaba que el atraso de los indios en cuanto a su integración a la cultura española había sido obra de los misioneros jesuitas. Los acusó de impedir a los indígenas convertirse en pequeños

²⁹ John Lynch, *Las revoluciones hispanoamericanas, 1808-1826*, Barcelona, Ariel, 2001, pp. 16, 34.

propietarios y evitar la colonización. Pero, al prescindir de las misiones, que llevaban en sí sus propias formas de aculturación de los indios, el asunto es: ¿cuál era el método de los Borbones para integrar a los indios a la cultura hispánica? En sus concepciones racionalistas pensaban que con sólo ofrecerles un pedazo de tierra en propiedad estarían deseosos de convertirse en pequeños agricultores eficientes en la producción. La realidad fue brutal para Gálvez ante aquellos indígenas que no tenían interiorizado el sentido de la propiedad privada. Incapaces de secularizar las misiones, tuvieron que recurrir a los misioneros franciscanos y dominicos para manejar las que habían dejado los jesuitas y para el proyecto expansivo de la Alta California. Pero a diferencia de los ignacianos, los nuevos misioneros debían estar bajo un estricto control y subordinados al Estado, lo cual produciría prolongados y agudos conflictos.

Josefina Vázquez llegó a plantear que una aspiración de Carlos III fue la de reformar el campo para convertir a España en un país de pequeños agricultores. También señaló el interés por saber si alguna vez consideró en alguna medida realizarlo en las Indias.³⁰ Francisco Altable Fernández, al analizar las reformas borbónicas aplicadas a California, habló de la política concesionista del imperio español orientada a la privatización de las tierras misionales y el proyecto de hacer de los indios pequeños propietarios —elementos del reformismo agrario español trasplantado a América. Plantea Altable que en la periferia novohispana las reformas borbónicas adquirieron matices distintos a los de las provincias centrales del Virreinato.³¹ Creemos que los alcances que se pretendían van mucho más allá y prefiguran marcadas diferencias. Las reformas borbónicas par-

³⁰ Josefina Zoraida Vázquez (coord.), “El siglo XVIII mexicano: de la modernización al descontento”, en *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992, p. 15. Con ese fin en 1797 se instruyó a los intendentes de Castilla la Nueva y Andalucía que informaran sobre las condiciones agrarias y las medidas factibles para que los ayuntamientos realizaran una distribución de tierras a agricultores indígenas.

³¹ Véase Altable, *op. cit.*

tieron de un sustento ideológico específico de conjunto para el conglomerado hispánico, pero el septentrión exigía acciones concretas, propias y particulares que imponían a los reformadores retos diferentes por tener un marco constitutivo territorial y social de frontera. Nuestras categorías de análisis deben responder a esas particularidades que impone ese gran norte. En este trabajo planteamos que no sólo se tuvo interés en implementar en el septentrión los postulados agrarios aplicados en España, sino que constituyeron una serie de planteamientos y acciones sistemáticas que conformaron lo que llamamos el programa ilustrado borbón para el septentrión.

En la colonización de Sierra Morena se fijaron los parámetros ideológicos y programáticos del reformismo agrario español para un rediseño económico, social y político del Imperio. Se pensaba crear una sociedad de pequeños propietarios privados, altamente productivos y secularizados. En el septentrión novohispano se aplicaron los parámetros ideológicos de Sierra Morena y se agregaron los elementos que exige el contexto fronterizo particular por el cual cada colono debía ser un miliciano. La colonización como en Sierra Morena conlleva en sí un proceso secularizante. Todo esto constituye al hombre ideal del programa ilustrado borbón para la frontera en tres perspectivas: como un sujeto propietario, laico y miliciano.

V

La pregunta que dio origen y estructura a esta tesis es: ¿cómo se conformó e integró a la federación mexicana el actual estado de Chihuahua? Los antecedentes del establecimiento de la nación mexicana bajo el sistema federal han sido explicados por Hira de Gortari a partir de la figura territorial de la intendencia que implantaron los Borbones.³² Anteriormente, Benson ya había trabajado y atribuido a las diputaciones provinciales el elemento esencial de la conformación del federalismo mexi-

³² Gortari, *op. cit.*

cano.³³ Para Annino, fueron las oligarquías territoriales que a través de los ayuntamientos suscribieron el pacto interoligárquico para conformar la nación a través de una federación.³⁴ Sin dejar de reconocer la importancia que tienen las propuestas anteriores como elementos explicativos de la conformación federalista de México, este trabajo lo aborda desde otro enfoque. Es muy cercano al del pacto interoligárquico de Annino, pero el elemento explicativo central es el autonomismo provincial, y parte del planteamiento de que los problemas de articulación político-territorial contribuyeron a su surgimiento.

La historiografía del septentrión nos muestra que la conversión de cada una de las Provincias Internas a estados de la federación era el paso natural a darse. Sin embargo, sus diputados hicieron grandes esfuerzos por evitar la fragmentación. Más allá, se vislumbran tendencias separatistas de la Nueva España, divididas las Provincias Internas por las mismas Cortes en dos grandes bloques: Saltillo, bajo el mando del diputado Ramos Arizpe, se convirtió en el principal propulsor de la jurisdicción de Oriente para que sus cuatro provincias siguieran bajo un mismo esquema político-administrativo y territorial,³⁵ y Occidente, en donde los diputados por la parte septentrional de Nueva Vizcaya, liderada por el Ayuntamiento de Chihuahua, hacían lo mismo. El problema fue, y es recurrente en todas las Provincias Internas, que las oligarquías ancladas en los ayuntamientos sostuvieron enconados conflictos por convertir sus centros urbanos en capitales y asiento de los poderes locales: en Nueva Vizcaya, Chihuahua contra Durango; en Oriente, Saltillo, de la Provincia de Coahuila, contra Monte-

³³ Véase Nettie Lee Benson, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México/UNAM, 1994.

³⁴ Véase Antonio Annino, “El pacto y la norma. Los orígenes de la legalidad oligárquica en México”, en *Historias*, núm. 5, INAH, México, 1984.

³⁵ Luis Jáuregui, “Nuevo León, 1823-1825. Del Plan de Casa Mata a la promulgación de la constitución estatal”, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*, México, El Colegio de México, 2003, pp. 356, 359, 365-366. También, Cecilia Sheridan Prieto, “El primer federalismo en Coahuila”, en *ibid.*

rrey, de la Provincia de Nuevo León. Como primer resultado del enfrentamiento se crearon cuatro estados: el Interno de Occidente (Sonora-Sinaloa), el Interno del Norte (Durango, Chihuahua y Nuevo México) y el de Oriente (Coahuila, Texas y Nuevo León). Tamaulipas ya se había separado de este último y pronto sus principales centros urbanos, San Carlos y Aguayo, iniciaron la batalla por convertirse en la capital.³⁶ Las batallas entre ciudades por ser sedes de capital en los demás estados continuaron hasta llegar a una mayor fragmentación.³⁷

Los ayuntamientos que llevaron a cabo la tarea de la formación de los estados norteros estaban compuestos por oligarquías cuyos miembros tenían como principales actividades la minería, el comercio o eran grandes hacendados.³⁸ En el norte se dio una variante de lo que plantea Annino de la suscripción del pacto interoligárquico para conformar la nación. Las oligarquías norteras primero fragmentaron la unidad de las Provincias Internas en dos bloques (Oriente y Occidente), después en cuatro estados, y por último en siete estados y un territorio para sumarse al pacto nacional. La causa de lo anterior era la débil articulación político-territorial del septentrión, que no era una situación exclusiva (ya vimos que todo el con-

³⁶ Octavio Herrera Pérez, “Autonomía y decisión federalista en el proceso de creación del estado libre y soberano de Las Tamaulipas”, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*, México, El Colegio de México, 2003, pp. 432, 437.

³⁷ En lo que había sido la provincia de Sonora y Sinaloa, y después intendencia de Arizpe, la disputa inicial se dio entre las poblaciones de Arizpe contra Ures y Pitic. Posteriormente, se dio una gran inconformidad cuando al crearse el estado Interno de Occidente, por decreto del Congreso Nacional Constituyente, se fijó al Fuerte, enclavado en la región de Sinaloa, como sede de los poderes estatales. Aunado a lo anterior se señaló que Sinaloa, por su mayor población, debía tener seis diputados y Sonora sólo cinco, lo cual representaba un duro golpe para la oligarquía de Arizpe. Héctor Hernández Silva, “Las Provincias de Sonora y Sinaloa, 1821-1825: El camino hacia el federalismo”, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*, México, El Colegio de México, 2003, pp. 561, 577-578.

³⁸ Véanse los trabajos citados anteriormente para el septentrión, los cuales explícita o tácitamente ven esa composición en los ayuntamientos.

junto hispánico estaba sumido en un mar de indefinición en su situación jurisdiccional).

Los conflictos entre las oligarquías territoriales en las Provincias Internas parecen desdibujar los rasgos y posturas autonómicas multiprovinciales presentes en ellas y que se expresaban de diferentes maneras. Héctor Hernández advierte, para la provincia de Sonora-Sinaloa, que el sentir autonomista de los notables de Sonora se tradujo en la demanda de autogobierno. Por eso vieron en el federalismo un sistema político que les daba el control sobre sus espacios de poder.³⁹ Rafael Estrada Michel ve en la labor legislativa de Ramos Arizpe, en las cortes doceañistas, no sólo autonomismo sino separatismo. Para este estudioso resulta evidente que, en ese primer momento parlamentario, la intención del diputado era escindir a las Provincias Internas de Oriente del gobierno de la Nueva España. Había logrado que se estableciera para las cuatro provincias de Oriente un gobierno superior en todos sus ramos y el establecimiento de una audiencia. La labor de Ramos Arizpe había sido antivirreinal, no tanto de Madrid sino de México.⁴⁰ Esos posicionamientos autonómicos surgen a partir de los ayuntamientos y se expresan con fuerza en el lapso de definición del nuevo proyecto nacional de articulación político-territorial y al final se dirigen al establecimiento de lo que llamaron federación, donde los diputados parecen jugar un triple juego que va entre la autonomía local, la provincial y la multiprovincial.

La creación de una entidad autónoma como la Comandancia General era una de las principales fuentes autonómicas del septentrión. Sus titulares sostuvieron largas y enconadas batallas con los virreyes para sostener o recuperar la autonomía cuando se les quitó. También exigieron el equipamiento gubernamental que llevara a la jurisdicción a una mayor institucionalidad, definición y articulación político-territorial hacia el interior de

³⁹ Hernández, *op. cit.*, p. 559.

⁴⁰ Véase Estrada Michel, *op. cit.*, pp. 599-600.

las Provincias Internas y con el conjunto hispánico. Desde una visión de estrategia militar y mejor ejercicio político-administrativo pidieron establecer la capital en el poblado más geocéntrico a todas las Provincias Internas, y vieron para ello que la población más adecuada era la villa de Chihuahua. Algo que podría parecer inverosímil es que los comandantes generales fueron los principales gestores de una audiencia para el septentrión y el establecimiento de la Casa de Moneda. Su poder fue debilitado cuando las Cortes los hicieron depender nuevamente del Virreinato en 1813. Al final de cuentas, las provincias septentrionales entraron al pacto nacional y trataron de resolver los problemas de articulación político-territorial mediante la representatividad, lo cual desataría una cruenta lucha entre centralistas y federalistas (autonomistas).

VI

Al hacer el cuestionamiento ya visto anteriormente, de cómo se había formado e integrado a la nación mexicana el actual estado de Chihuahua, partíamos del hecho de que en la realidad colonial ese estado formó parte de la Provincia de Nueva Vizcaya, la que a su vez constituía junto con otras entidades un conglomerado territorial llamado Provincias Internas; además, que para su gobierno fueron agrupadas bajo una institución denominada Comandancia General.

Todas estas provincias compartían elementos comunes como ser fronterizas, la existencia de misiones, presidios y la precariedad que las distinguía del conjunto territorial hispánico. Así que un estudio de Chihuahua requería necesariamente tomar el conjunto territorial y político en que se encontraba inserto, lo cual, pensamos, daría más profundidad temática. El estudio parte de lo que fue la Provincia de la Nueva Vizcaya, pero vinculada a todo el conglomerado territorial de las Provincias Internas con las que se formó la Comandancia General,

a las cuales se incluye en la temática desarrollada o se hace constante referencia.

El arco temporal lleva razonamientos metodológicos similares a los planteados para los espaciales. Generalmente la historiografía ha tomado como punto de partida, en los estudios de la integración de la nación mexicana, el año de la proclamación de la independencia: 1821. Lo mismo pasa con los estudios de la insurgencia, los cuales en general parten de 1810. Así que esos arcos temporales constituyen verdaderas fronteras historiográficas difíciles de traspasar.

La sociedad que llevó a cabo la conformación de Chihuahua y su adhesión al pacto nacional lo hacía bajo figuras y formas vividas en el Antiguo Régimen, así que no era posible desprender esa realidad, ya que de otra manera los elementos explicativos serían muy reducidos. Entonces, partimos de dos hechos fundamentales que marcaron a todo el conjunto hispánico, y más en concreto al septentrión, que surgieron de España en 1767: la expulsión de los jesuitas y el proyecto de Sierra Morena que se implementó en las Provincias Internas; el primero ejecutado directamente por el visitador general José de Gálvez, el segundo también se implementó a través de este personaje y por otros funcionarios borbones de mucha importancia como Teodoro de Croix, Felipe de Neve y Diego Borica. El arco temporal termina en 1830 cuando ya se ha suscrito el pacto federal, pero la articulación político-territorial federalista se ve cuestionada por los que pugnaban por una articulación centralista, y ello deriva en sucesivos conflictos armados y en la cruenta lucha entre logias masónicas y la expulsión de los españoles.

Ya hace tiempo, Horst Pietschmann había planteado el gran conflicto entre las autoridades virreinales centralistas y las autoridades provinciales como el antecedente colonial de la aguda y compleja problemática que dominó al Estado independiente del siglo XIX: centralismo o federalismo. Problemática poco estudiada para el septentrión en cuanto a sus antecedentes gestados en el Antiguo Régimen y, sin embargo, importantes

para la comprensión del liberalismo mexicano. Precisamente pone como ejemplo el agudo conflicto de los virreyes empeñados en vulnerar la autonomía de la Comandancia General de las Provincias Internas.⁴¹ El planteamiento de Pietschmann nos parece crucial para poder explicar la naturaleza del Estado que las oligarquías territoriales formaron a través del conceso, la imposición y el conflicto.

En el capítulo I vemos el proyecto colonizador español basado en conceptos ilustrados-racionalistas tomando a Sierra Morena como modelo para el poblamiento del septentrión que en el programa ilustrado borbón prefigura al pequeño propietario. En el capítulo II planteamos cómo el clan Gálvez-Croix se establece como grupo de poder; lleva a cabo una serie de reformas en el septentrión y crea la Comandancia General de las Provincias Internas como un instrumento para militarizar la frontera; además, todos los esfuerzos de los comandantes generales para obtener una mayor definición e institucionalización del septentrión como una entidad político-territorial. El programa ilustrado borbón organiza las milicias haciendo del sujeto de la frontera, mediante la entrega de tierras, un miliciano. En el capítulo III vemos el aspecto secularizante de los Borbones para el septentrión y los efectos de la expulsión de los jesuitas. Así como la política que siguieron en cuanto a los grupos étnicos amigos y enemigos. Aquí se vislumbra el tercer aspecto del programa ilustrado borbón del sujeto de la frontera como un individuo laico.

En el capítulo IV tratamos sobre la definición del espacio político septentrional en el contexto del levantamiento de Miguel Hidalgo en el Virreinato de la Nueva España. La guerra insurgente pone de relieve las contradicciones de la complicada articulación político-territorial de las Provincias Internas con el Virreinato, y exigen autonomía. Vemos cómo la poderosa oligarquía anclada en el ayuntamiento de Chihuahua inicia una gran batalla por erigirse en centro rector articulador del septentrión. En el capítulo V se ve cómo la Constitución de Cádiz, a

⁴¹ Pietschmann, *op. cit.*, 1992, pp. 53-54.

partir de las elecciones de ayuntamientos constitucionales, diputados a Cortes y provinciales, altera las relaciones de poder en la Nueva Vizcaya y lleva a la superficie la soterrada rivalidad entre españoles y criollos; asimismo, los posicionamientos autonomistas de los diputados de las Provincias Internas. El capítulo VI muestra cómo la oligarquía de Chihuahua conforma un estado y se une al pacto interoligárquico para establecer la federación mexicana, lo cual es visto como la mejor forma de conservar los aspectos autonómicos ya ostentados desde la formación de la Comandancia General de las Provincias Internas.

Mapa A
La América Septentrional. División antigua



Fuente: Edmundo O’Gorman, *Historia de las divisiones territoriales de México*, México, Porrúa, 1968.

44 • INTRODUCCIÓN

En cuanto a las fuentes en la Ciudad de México se consultaron el Archivo General de la Nación y el Archivo del Arzobispado de México. En el estado de Chihuahua se consultaron los archivos municipales de Chihuahua, Ciudad Juárez, Parral y Jiménez. También se consultó el Archivo Histórico del Arzobispado de Chihuahua, el Archivo Histórico Parroquial de Valle de Allende, el archivo Histórico El Carrizal, el Archivo Histórico del mineral Jesús María y José, el Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el Archivo Histórico del Registro Público de la Propiedad y el Archivo del Registro Agrario Nacional. Asimismo, en la Universidad de Texas, en El Paso, se consultó The Guides to Microfilm Collections, Ciudad Juárez Municipal Archives. También se consultó el Archivo General de Indias en línea.

